



# Resolución Directoral Regional

N° 594 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 517-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 517-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre del 2022, en el cuarto considerando y en la parte resolutive se ha consignado en el "Artículo Primero Corregir el error Material del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2022, debiendo quedar de la siguiente manera:

Dice:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR BONIFICACION PERSONAL al servidor público nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, detallando el monto de acuerdo al cuadro, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES				REM	POR	REM.			ADEUDOS
TIEMPO DE SERVICIOS					CENT				CENT
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
<b>LAURENTE GAUNA, FREDY</b>									
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>

Debiendo decir:

APELLIDOS Y NOMBRES				<b>LAURENTE GAUNA FREDY</b>					
TIEMPO DE SERVICIOS				<b>17 AÑOS, 4 MESES y 2 DIAS</b>					
FECHA DE NOMBRAMIENTO				<b>14/10/2019</b>					
BONIFICACION PERSONAL				REM	POR	REM.			ADEUDOS
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
0	2	0		776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
1	0	0		776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
1	0	0		776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
-	-	-		776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>

Que, se ha advertido de Oficio que en la Resolución Directoral Regional N° 517-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre del 2022, que se ha omitido consignar en el cuarto considerando y en el Artículo Primero lo siguiente:



# Resolución Directoral Regional

Nº 594 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR EL ERROR Material del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 463-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de agosto de 2022 debiendo quedar en el siguiente manera:

Dice:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR BONIFICACION PERSONAL al servidor público nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, detallando el monto de acuerdo al cuadro, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES				REM	POR	REM.			ADEUDOS
TIEMPO DE SERVICIOS					CENT				CENT
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
<b>LAURENTE GAUNA, FREDY</b>									
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>

Debiendo decir:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO POR DEVENGADOS por concepto de BONIFICACION PERSONAL por el monto de S/3,042.00 (TRES MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 soles) a favor del servidor público nombrado LAURENTE GAUNA FREDY, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES				LAURENTE GAUNA FREDY					
TIEMPO DE SERVICIOS				17 AÑOS, 4 MESES y 2 DIAS					
FECHA DE NOMBRAMIENTO				14/10/2019					
BONIFICACION PERSONAL				REM	POR	REM.			ADEUDOS
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	CENT
0	2	0		776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
1	0	0		776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
1	0	0		776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
-	-	-		776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas" y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece "las autoridades



# Resolución Directoral Regional

N° 594 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctico de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias".

Que, en tanto el Numeral 1.16 de la norma acotada, Principio de Privilegio de Controles Posteriores señala "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", este último engarzado con el Artículo 34° del mismo cuerpo normativo, mediante el cual obliga a la entidad a implementar la fiscalización posterior de todo procedimiento, verificando de oficio y mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de los documentos, de los informes y otros.

Que, el Artículo 5° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe en su "Numeral 5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad, Numeral 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar, Numeral 5.3 No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general y provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, ha dotado a la administración de remedios procedimentales como son la enmienda y la rectificación de errores, la misma que se preceptúa en el Numeral 14.1 del Artículo 14° "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propio autoridad emisora" y lo señalado en el Sub Numeral 14.2.1 "El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación", el Sub Numeral 14.2.3 "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcto no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado" y Sub Numeral 14.2.4 "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio",

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. De la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO** el Cuarto Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 517-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre del 2022, en el cual se corrige el error material de la Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de noviembre del 2022, debiendo quedar de la siguiente manera



# Resolución Directoral Regional

N° 544 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

Dice:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR BONIFICACION PERSONAL al servidor público nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, detallando el monto de acuerdo al cuadro, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES				REM	POR	REM.			ADEUDOS
TIEMPO DE SERVICIOS					CENT				CENT
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
<b>LAURENTE GAUNA, FREDY</b>									
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
17	4	2	31/03/2022	776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>

Debiendo decir:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO POR DEVENGADOS por concepto de BONIFICACION PERSONAL por el monto de 5/3,042.00 (TRES MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 soles) a favor del servidor público LAURENTE GAUNA FREDY, conforme al siguiente detalle

APELLIDOS Y NOMBRES				LAURENTE GAUNA FREDY					
TIEMPO DE SERVICIOS				17 AÑOS, 4 MESES y 2 DIAS					
FECHA DE NOMBRAMIENTO				14/10/2019					
BONIFICACION PERSONAL				REM	POR	REM.			ADEUDOS
A	M	D	HASTA	MUC	%	PERS	DESDE	HASTA	DEVENGADOS
0	2	0		776.96	15%	117	01/11/2019	31/12/2019	234.00
1	0	0		776.96	15%	117	01/01/2020	31/12/2020	1,404.00
1	0	0		776.96	15%	117	01/01/2021	31/12/2021	1,404.00
-	-	-		776.96	15%	117	01/01/2022	-----	
<b>TOTAL, DEVENGADO</b>									<b>3,042.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 517-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre del 2022, y que no haya sido expresado ni revocado.



# Resolución Directoral Regional

N° 594 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 DIC 2022

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, corresponden a la decisión de la Resolución Directoral Regional N° 517-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre del 2022, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** con la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL



**Distribución:**

DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UIPER  
Sub. Sist. Remuneraciones  
L. Personal  
Expediente Administrativo  
Archivo

MFAV/mgr